



MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 257  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **BELL VILLE**

#### ORDENANZA N°2576/2022

REGIMEN DE CONTRATACIONES MUNICIPAL-ORDENANZA N°2576/2022 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE CON FECHA 15/12/2022, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 8217/2022 DE FECHA 19/12/2022, FDO. BRINER-INTENDENTE, LÓPEZ- SEC. DE GOBIERNO.

ANEXO

1 día - N° 429188 - s/c - 28/12/2022 - BOE

#### ORDENANZA N°2571/2022

TARIFA ITV. ORDENANZA N°2571/2022 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE CON FECHA 15/12/2022, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 8212/2022 DE FECHA 19/12/2022, FDO. BRINER- INTENDENTE, LÓPEZ- SEC. DE GOBIERNO.

ANEXO

1 día - N° 429199 - s/c - 28/12/2022 - BOE

#### ORDENANZA N°2572/2022

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. TARIFA COLECTIVO. ORDENANZA N°2572/2022 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE CON FECHA 15/12/2022, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 8213/2022 DE FECHA 19/12/2022, FDO. BRINER-INTENDENTE, LÓPEZ- SEC. DE GOBIERNO.

ANEXO

1 día - N° 429201 - s/c - 28/12/2022 - BOE

#### ORDENANZA N°2570/2022

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. REMUNERATIVA. ORDENANZA N°2570/2022 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE CON FECHA 15/12/2022, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 8211/2022 DE FECHA 19/12/2022, FDO. BRINER-INTENDENTE, LÓPEZ- SEC. DE GOBIERNO.

ANEXO

1 día - N° 429202 - s/c - 28/12/2022 - BOE

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Ordenanza N°2576/2022.....	Pag. 1
Ordenanza N°2571/2022.....	Pag. 1
Ordenanza N°2572/2022.....	Pag. 1
Ordenanza N°2570/2022.....	Pag. 1
Ordenanza N°2569/2022.....	Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1690-A-2022.....	Pag. 2
----------------------------	--------

#### MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 228/2022.....	Pag. 2
Decreto N° 232/2022.....	Pag. 2
Decreto N.º 238/2022.....	Pag. 2
Decreto N.º 240/2022.....	Pag. 2
Decreto N.º 241/2022.....	Pag. 3
Decreto N.º 250/2022.....	Pag. 3
Decreto N.º 251/2022.....	Pag. 3
Decreto N.º 255/2022.....	Pag. 3
Decreto ° 258/2022.....	Pag. 4
Decreto N° 262/2022.....	Pag. 4
Decreto N° 259/2022.....	Pag. 4
Decreto N.º 265/2022.....	Pag. 5
Decreto N.º 266/2022.....	Pag. 5

#### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 123 / 2022.....	Pag. 5
----------------------------	--------

#### MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

Ordenanza 36/2022.....	Pag. 6
Ordenanza 37/2022.....	Pag. 7
Ordenanza 38/2022.....	Pag. 7
Ordenanza 39/2022.....	Pag. 7
Ordenanza 40/2022.....	Pag. 8

#### MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA

Ordenanza N° 604/22.....	Pag. 9
Ordenanza N°605/22.....	Pag. 10
Ordenanza N° 606/22.....	Pag. 22

#### MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

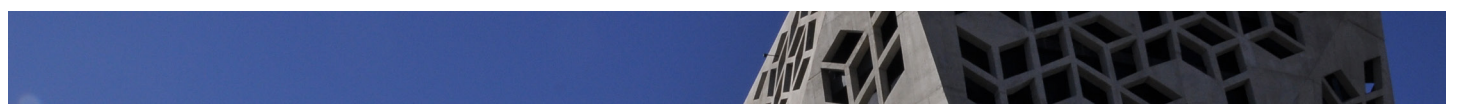
Notificación.....	Pag. 23
-------------------	---------

#### ORDENANZA N°2569/2022

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. CONTRATACIÓN RETIA SOLUCIONES SA. ORDENANZA N°2569/2022 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE CON FECHA 15/12/2022, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 8209/2022 DE FECHA 19/12/2022, FDO. BRINER- INTENDENTE, LÓPEZ- SEC. DE GOBIERNO.

ANEXO

1 día - N° 429204 - s/c - 28/12/2022 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

### ORDENANZA 1690-A-2022

ORDENANZA PARA LA APROBACION DE L  
A TARIFARIA PARA EL AÑO 2023

<<VER COMPLETO>>

1 día - N° 429376 - s/c - 28/12/2022 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**

### DECRETO N° 228/2022

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la mencionada Ordenanza la Municipalidad de Mina Clavero, llama a concurso de oferentes para el mantenimiento y la explotación de...

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de noviembre de 2022

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez  
– Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 429648 - s/c - 28/12/2022 - BOE

### DECRETO N° 232/2022

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo estable el art.4 de la Ordenanza Nro. 733, el Departamento Ejecutivo Municipal es Autoridad de Aplicación de la Feria Artesanal Municipal y en consecuencia también responsable de la planificación y reglamentación de la Feria. Que anualmente se presentan necesidades de organización que demandan mayor especificidad en cuanto a las reglas para la puesta en marcha de la Feria...

Mina Clavero, 14 de noviembre de 2022.

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez  
– Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 429653 - s/c - 28/12/2022 - BOE

### DECRETO N. ° 238/2022

**VISTO:** La Ordenanza N.º 1307/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 16/11/2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que en la referida ordenanza se establece la "Declaración de interés

municipal y componentes del patrimonio histórico de Mina Clavero"  
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma, por ello

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Art. 1º)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE La Ordenanza N° 1307/2022 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16/11/2022.-

**Art. 2º)** REMÍTASE copia auténtica del presente decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 17 de Noviembre 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez  
– Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 429660 - s/c - 28/12/2022 - BOE

### DECRETO N. ° 240/2022

**VISTO:** La Ordenanza N° 1308/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 23/11/2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que en la referida ordenanza se adhiere a la "LEY PROVINCIAL N. 10.728 PROGRAMA CORDOBA INCLUSIVA"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma, por ello

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art. 1º)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE La Ordenanza N° 1308/2022 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23/11/2022.-

**Art. 2º)** REMÍTASE copia auténtica del presente decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 24 de Noviembre 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez  
– Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 430003 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## **DECRETO N.º 241/2022**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1309/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 23/11/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la referida ordenanza se establece la "EXENCION TRIBUTARIA EN EL MARCO DE LA OBRA DE CLOACAS A FRENTISTAS AFECTADOS"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO**  
en uso de sus atribuciones  
**DECRETA:**

**Art. 1º)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE La Ordenanza N° 1309/2022 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23/11/2022.-

**Art. 2º)** REMÍTASE copia auténtica del presente decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 24 de Noviembre 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez  
– Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 430005 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## **DECRETO N.º 250/2022**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1310/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 30/11/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la referida ordenanza se establece la "RATIFICACIÓN DE ADENDA A CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA (12/05/22) DECRETO 373/22-MODIFICADO POR DECRTO 822/22 Y DECRETO 1455/22"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO**  
en uso de sus atribuciones  
**DECRETA:**

**Art. 1º)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE La Ordenanza N° 1310/2022 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30/11/2022.-

**Art. 2º)** REMÍTASE copia auténtica del presente decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 05 de Diciembre 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez  
– Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 430007 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## **DECRETO N.º 251/2022**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1311/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 30/11/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la referida ordenanza se establece la "RATIFICACIÓN DE ADENDA A CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA (18/07/22) DECRETO 373/22-MODIFICADO POR DECRETO 822/22 Y DECRETO 1455/22"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO**  
en uso de sus atribuciones  
**DECRETA:**

**Art. 1º)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE La Ordenanza N° 1311/2022 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30/11/2022.-

**Art. 2º)** REMÍTASE copia auténtica del presente decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 07 de Diciembre 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez  
– Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 430009 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## **DECRETO N.º 255/2022**

**VISTO:** La Ordenanza N.º 1312/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 07/12/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la referida ordenanza se establece "AUTORIZAR PEDIDO DE EXCEPCIÓN ORDENANZA N.º 819/04 SRES. CORONEL MARIA DE LA CONCEPCION, CORONEL MARCELO Y STEFANICH PATRICIA"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO**  
en uso de sus atribuciones  
**DECRETA:**

**Art. 1º)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE La Ordenanza N.º 1312/2022 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07/12/2022.-

**Art. 2º)** REMÍTASE copia auténtica del presente decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 12 de Diciembre 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez  
– Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 430014 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## **DECRETO ° 258/2022**

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de diciembre de 2022.-

**VISTO:** El Decreto 228/2022 de llamado a Concurso de Oferentes para el mantenimiento y la explotación de inmuebles;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Roxana Andrea Soliño, DNI 21.953.923 manifiesta la intención de ser adjudicataria del inmueble denominado "Los Cedros" ubicado en Av. San Martín y Calle Ejército Argentino, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba.

Que se le otorga la concesión del predio denominado "Los Cedros" ubicado en la Av. San Martín y calle Ejército Argentino, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba a la Sra. Roxana Andrea Soliño, DNI 21.953.923, con domicilio en Calle Los Alpes 1516, de esta localidad, para explotar, mantener y conservar en buenas condiciones una edificación, a saber: un salón, dos baños públicos (damas – caballeros), duchas, contando con un espacio disponible de 50 x 23 mts, para prestar el servicio de baño y kiosco para los visitantes, por todo ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO**

#### **En uso de sus atribuciones**

#### **D E C R E T A**

**Art. 1°)** OTÓRGUESE la concesión del predio denominado "Los Cedros", ubicado en Av. San Martín, esq. Calle Ejército Argentino, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba a la Sra. Roxana Andrea Soliño, DNI 21.953.923, con domicilio en Calle Los Alpes 1516, de esta localidad, para explotar, mantener y conservar en buenas condiciones una edificación, a saber: un salón, dos baños públicos (damas – caballeros), duchas, contando con un espacio disponible de 50 x 23 mts, para prestar el servicio de baño y kiosco para los visitantes.

**Art. 2°)** Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Oficial y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de diciembre de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez  
– Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 430017 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## **DECRETO N° 262/2022**

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de diciembre de 2022.-

**VISTO:** Que nos encontramos en víspera de la noche buena del próximo

Sábado 24 de diciembre y del año nuevo del próximo Sábado 31 de diciembre del corriente año, Decreto Nacional 820/2022 y Decreto Provincial 1590/2022, publicado con fecha 19/12/2022;

### **CONSIDERANDO:**

Que las festividades de la NAVIDAD y del AÑO NUEVO constituyen, tradicionalmente, motivo de festejos para todas las familias que habitan en nuestro territorio.

Que, asimismo, y con el fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que, con ese objeto, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre del corriente año.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la ley orgánica 8102; por todo ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO**

#### **En uso de sus atribuciones**

#### **D E C R E T A**

**Art. 1°)** DECLARÁRESE asueto administrativo para Mina Clavero, los días viernes 23 de diciembre y viernes 30 de diciembre de 2022.-

**Art. 2°)** Esta disposición es obligatoria para la Administración Pública Municipal y sus dependencias y/o para toda actividad que no esté afectada a Servicios Públicos Municipales.

**Art. 3°)** DISPÓNGANSE las guardias mínimas necesarias a efectos de preservar la continuidad de los servicios esenciales, servicios turísticos e Inspección General. -

**Art. 4°)** A los fines administrativos declárese inhábil los días 23 y 30 de diciembre de 2022, siendo optativa para el comercio, industria y actividades civiles. -

**Art. 5°)** Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese. -

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de diciembre de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez  
– Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 430019 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## **DECRETO N° 259/2022**

Mina Clavero, 12 de diciembre de 2022.-

**VISTO:** El decreto N° 228/2022 del llamado a Concurso de -oferentes para Mantenimiento y la explotación de inmuebles;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. ALLENDE Matias Gonzalo, D.N.I. N° 31.416.729 manifiesta la intención de ser adjudicatario del inmueble denominado "San Sebastián", ubicado a orillas del Río Los Sauces en el Barrio San Sebastián entre la

Av. Costanera y el Puente San Sebastián de la Localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba.

Que se otorga la concesión del predio denominado "San Sebastián", ubicado a orillas del Río Los Sauces en el Barrio San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián de la Localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, al Sr. ALLENDE Matias Gonzalo, D.N.I. N° 31.416.729, con domicilio en calle Escribano Funes N° 2628, Barrio Progreso de esta localidad, para explotar, mantener y conservar en buenas condiciones una edificación a saber: Un salón, dos baños públicos (damas- caballeros) y dos asadores, para prestar servicio de baño y kiosko a los visitantes, así como también para la explotación del estacionamiento en la costanera entre Av. Rosel y Calle Los Pozos, por todo ello;

**EL INTEDENTE DE MINA CLAVERO**  
**En uso de sus atribuciones**  
**DECRETA**

**Art 1º)** OTORGUESE la concesión del predio denominado "San Sebastián", ubicado a orillas del Río Los Sauces en el Barrio San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián de la Localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, al Sr. ALLENDE Matias Gonzalo, D.N.I. N° 31.416.729, con domicilio en calle Escribano Funes N° 2628, Barrio Progreso de esta localidad, para explotar, mantener y conservar en buenas condiciones una edificación a saber: Un salón, dos baños públicos (damas- caballeros) y dos asadores, para prestar servicio de baño y kiosko a los visitantes, así como también para la explotación del estacionamiento en la costanera entre Av. Rosel y Calle Los Pozos.

**Art. 2º)** NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese. -

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de diciembre de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez – Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 430022 - s/c - 28/12/2022 - BOE

**DECRETO N.º 265/2022**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1313/2022 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 12/12/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la referida ordenanza se aprueba al texto de la "TARIFARIA AÑO 2023"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO**  
**en uso de sus atribuciones**  
**DECRETA:**

**Art. 1º)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE La Ordenanza N.º 1313/2022 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12/12/2022.-

**Art. 2º)** REMÍTASE copia auténtica del presente decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 21 de Diciembre 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez – Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 430026 - s/c - 28/12/2022 - BOE

**DECRETO N.º 266/2022**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1314/2022 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 12/12/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la referida ordenanza se aprueba el "PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES AÑO 2023"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO**  
**en uso de sus atribuciones**  
**DECRETA:**

**Art. 1º)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE La Ordenanza N° 1314/2022 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12/12/2022.-

**Art. 2º)** REMÍTASE copia auténtica del presente decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 21 de Diciembre 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli- Intendente - Ab. María Marta Gutiérrez – Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 430029 - s/c - 28/12/2022 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**

**DECRETO N° 123 / 2022**

**VISTO:** El Decreto 120/2022; La Ordenanza 46/74; Las notas ingresadas por los Sindicatos: Sindicato Obras Córdoba y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona de fecha 26.12.2022 y 23.12.2022 respectivamente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto 120 del 2022 se designó como fecha de evaluación de los concursos establecidos por los decretos 102 y 112/2022 los días 28 y 29 del corriente mes, fijando como lugar de examen la Sala Berti.

Que, ambos sindicatos citados supra, solicitaron mediante nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal la prórroga de dichas fechas por 10

días hábiles.

En razón de ello, este DEM no encuentra obstáculo en fijar una nueva fecha, ello en el entendimiento que es para facilitar a los concursantes el estudio del material comprometido.

Por otra parte, en el decreto aludido – Dec. 120/2022 – se adjuntó como parte integrante del mismo un listado de los agentes interesados en concursar y, se ha advertido que por un error involuntario de tipeo existen errores en algunos apellidos que deben de aclararse a los fines de evitar planteos futuros y eventuales confusiones.  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE como fecha de evaluación los días 10 y 11 del mes de Enero del 2023 respectivamente, en el horario de las 8.30 hs., no pudiendo extenderse mas alla de las 10.30 hs. El lugar de la prueba de oposición será la Sala Berti, los agentes inscriptos que lucen en el listado que forma parte integrante del presente, desde AGUIRRE, ROCIO y hasta MOYANO SUSANA DE LOS ANGELES inclusive deberán presentarse el día 10.01.2023 a las 8.30 hs. a los fines de la prueba de oposición; en tanto que los agentes desde NUÑEZ IVANA y hasta YAÑEZ ENZO NAHUEL deberán hacerlo el día 11.01.2023 a las 8.30 hs. EL horario designado tendrá una tolerancia de 15 minutos, transcurrido el mismo, el agente que se presente no podrá rendir la prueba de oposición respectiva, sin excepción alguna.

**Artículo: 2°** NOTIFIQUESE fehacientemente a los Sindicatos Obras

Córdoba y Cosquin, a los fines de poner en conocimiento a estos del día del examen de oposición y, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2° del Decreto 102/2022 a efectos que comuniquen los datos de los miembros titulares y suplentes que conformaran la Junta Examinadora.

**Artículo: 3°** HAGASE SABER que del Listado adjunto de concursantes al Decreto 120/2022 los agentes consignados con el nombre de: CABALLOS EVELIN, el nombre correcto de la Agente es CEBALLOS EVELIN; con relación a CABELLOS DARIO EXEQUIEL el nombre correcto es CEBALLOS DARIO EXEQUIEL; con relacion a la agente CASA CINTIA su nombre correcto es CASAS CINTIA y, el de LUNAS MATIAS ESTEBAN es LUNA MATIAS ESTEBAN. Por tanto, COMUNIQUESE a la Oficina de Personal a los fines que asiente los nombres y apellidos correctos de los concursantes.

**Artículo: 4°** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE,

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 429993 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

### ORDENANANZA 36/2022

#### FUNDAMENTACIÓN

Que como es de conocimiento de este Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas" en el marco del "Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios," ratificado por la Ordenanza N° 21/2022.

Que conforme las pautas establecidas en el convenio, en dicho programa se dispone que el dinero para financiar la construcción de las viviendas es aportado por parte del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y depositado en la cuenta de la Municipalidad de Berrotarán en dos partes: la primera equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto convenido, y conforme avance de obra, cuando se certifique el cuarenta por ciento (40%) de la obra, la segunda entrega equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total.

Que con fecha 13 de octubre del corriente año, la Municipalidad de Berrotarán recibió los fondos correspondientes al 60% del total convenido para la construcción de cuatro viviendas cuyos beneficiarios se detallan en el artículo 1° de la Ordenanza 22/2022.

Que a los fines de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos y de conformidad con las facultades adquiridas en virtud del convenio precedentemente citado, se ha dispuesto nombrar como intermediarios para la ejecución de las obras a los beneficiarios de-

signados en virtud de la ordenanza 22/2022, entregándoles la totalidad de los fondos recibidos para la construcción de cada una de sus viviendas. Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 36/2022

**Artículo 1°.-** DESIGNAR como intermediarios para la ejecución de obra en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas" - "Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios," a las personas que a continuación se detallan, respecto a los siguientes lotes de terreno: Lote 12 – Mz X (45): Ordoñez, Ramón Alejandro Cuil: 23-22239685-9;

Lote 13 Mz X (45): Martínez Fabián Carlos Cuil: 20-16931865-5; Lote 14 Mz X (45): Sosa Marcos David Cuil: 23-30640937-9; Lote 20 Mz X (45): Suarez, David Rolando Cuil: 20-23538182-7.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar a cada una de las personas detalladas en el artículo anterior, la suma de pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$1.740.000,00.-) correspondiente al 60% del monto total convenido, con destino a la construcción de su vivienda familiar con las características y especificaciones técnicas correspondientes.

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación correspondiente para instrumentar la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar las partidas presupuestarias vigentes a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 5°:** COMUNIQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión

Ordinaria a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

1 día - N° 430008 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## ORDENANZA 37/2022

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 37/2022

**ARTÍCULO 1°:** EXCEPTUASE, al Departamento Ejecutivo de la aplicación del Título III de la Ordenanza 35/2021, para la compra de:  
· 75 m3 de hormigón H17 bombeable

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente con la firma LA LILY S.A. CUIT 30-71044388-9, por la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 49/100 (\$1.371.941,49.-), la compra de:  
· 75m3 de hormigón bombeable-

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande esta compra será imputado a la partida "Otras Obras Publicas", del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 2 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

Berrotarán, 2 de Noviembre de 2022.-

Sres. Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán  
S/D.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Uds. a los fines de elevar el presente proyecto de ordenanza para la adquisición de manera directa de hormigón que se utilizarán en la obra "Ejecución de Playón Multideportivo Barrio Hospital" que se ejecutará con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, los cuales fueron gestionados mediante proyecto N° de Expediente 2022-79822099-APN-DAI#MDSY RESOL-2022-12411-APN-SAPS#MDS.

Que resulta necesario adquirir 75 metros cúbicos (75 m3) de hormigón.

Que se han solicitado cotizaciones de dicho material a las firmas HORMICOR S.A. y LA LILY S.A., ambas con plantas industriales domiciliadas en la provincia de Córdoba y en cercanías de nuestra localidad,

Que resulta costoso comenzar un proceso licitatorio, siendo estas algunas firmas cercanas con capacidad técnica y logística para ofrecer la cantidad de material necesario,

Que de las cotizaciones solicitadas, resulta económicamente conveniente para la Municipalidad de Berrotarán la presentada por la firma LA LILY S.A.

1 día - N° 430013 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## ORDENANZA 38/2022

**Visto** La solicitud de autorización para la construcción de un pozo absorbente en la vereda, presentada por el Centro de jubilados, pensionados y retirados de Berrotaran CUIT:30- 71464697-0

### Considerando

Lo dispuesto en la Ordenanza 32/96, Artículo 37 inc. d, donde se prohíbe la construcción de pozos de absorción bajo las veredas.

Que no existe otro posible sitio dentro del inmueble, donde construir el mismo.

Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 38/2022

**Artículo 1°:** AUTORICÉSE la construcción de un pozo negro bajo la vereda en lote ubicado en calle Mariano Moreno N°156 , propiedad del Centro de jubilados, pensionados y retirados de Berrotaran CUIT: 30-71464697-0.

**Artículo 2°:** .- La intervención deberá ser supervisada por un arquitecto, responsable de la ejecución de la misma.

El pozo absorbente será calzado en su totalidad, hasta los cinco metros de profundidad con una losa superior de veinte cm de espesor, realizada de hormigón armado con maya de hierros longitudinales y transversales. El pozo absorbente tendrá un diámetro de un metro y la tapa será rectangular, de 1,20 x 1,50. Debiendo quedar totalmente anulado y asegurado el pozo anterior.

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión Ordinaria a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

1 día - N° 430015 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## ORDENANZA 39/2022

**VISTO** El Boleto de Compra Venta de Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Berrotarán y el Sr. Gasparrini José Antonio D.N.I. N° 6.626.080

de fecha 16 de Diciembre de 2004, en el marco del plan de Viviendas "FAMILIA PROPIETARIA" y

**CONSIDERANDO**

Que llega a este Honorable Cuerpo el pedido de autorización mediante nota presentada el día 3 de Octubre de 2022 de parte de los Señores Gasparrini José Luis DNI N°: 14.310.666 y Gasparrini Ariel Alejandro DNI N°: 18.515.127 en calidad de herederos del Sr Gasparrini Jose Antonio, conforme auto de declaratoria de herederos N° 211 de fecha 18/06/2009, para proceder a la suscripción de un Boleto de Compra Venta de dicho inmueble con el Sr. Gasparrini Bruno Nicolas N° 43.366.677.

Que conforme lo establece el Boleto de Compra Venta suscripto por la Municipalidad de Berrotarán y el Sr. Gasparrini Jose Antonio, es facultad del Municipio la autorización para la venta (Cláusula Séptima).

Que este honorable cuerpo, debe velar por el patrimonio del Municipio. Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 39/2022**

**Artículo 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar de la aplicación de la cláusula séptima establecida en el contrato del "Plan de Viviendas FAMILIA PROPIETARIA " celebrado entre el Sr. Gasparrini José Antonio D.N.I.: 6.626.080 y quien fuera Intendente Municipal el Sr. Ángel José Storello , en el cual se disponía la entrega de una vivienda.

**Artículo 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la autorización de cesión del boleto de compra venta y cambio de titularidad en beneficio del Sr. Gasparrini Bruno D.N.I.: 43.366.677 del inmueble designado catastralmente como Circ. 01, Secc 01. Mza. 093, Parcela 08, Mza. Of. 093, Lote Of. 08 de la localidad de Berrotarán, Pedanía Las Penas, Departamento Rio Cuarto de la Provincia

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión Ordinaria a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintidos.-

1 día - N° 430018 - s/c - 28/12/2022 - BOE

**ORDENANZA 40/2022**

**FUNDAMENTOS**

Que el crecimiento sostenido en el nivel general de precios durante el transcurso del año, con una inflación superior al índice tenido en cuenta al momento de proyectar los gastos y calcular los recursos para el año 2022, hace necesario la modificación del Presupuesto Vigente.

Que es necesario rectificar el Presupuesto 2022 por resultar insuficientes las Partidas de Gastos para afrontar las erogaciones.-

Que dichas partidas de gastos se incrementarán con las partidas del presupuesto de Ingresos que resultan excedentes.-

Que el monto del presupuesto oportunamente aprobado para el año en curso, quedará fijado en la suma de pesos seiscientos diecinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos (\$619.745.200,00.-).

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 40/2022**

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFÍCASE el PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE de acuerdo al siguiente detalle: N° de cuenta Partida de Gastos Presupuesto Actual Incremento Presupuesto Rectificado

1 3 3 0 0 0 CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PART. CORRIENTES 0,00  
50.000.000,00 50.000.000,00

2 3 2 3 0 0 CREDITO ADIC. P/REFUERZO PARTIDA DE CAPITAL 0,00  
23.000.000,00 23.000.000,00

4 1 3 4 0 0 OTRAS RETENCIONES 50.000,00 8.500.000,00 8.550.000,00

TOTAL RECTIFICACIÓN DE EROGACIONES 81.500.000,00

**ARTÍCULO 2°.-** RECTIFÍCASE el PRESUPUESTO DE RECURSOS VIGENTE de acuerdo al siguiente detalle: N° de Cuenta Partida de Ingresos Presupuesto Actual Incremento Presupuesto Rectificado

1 1 2 1 1 COPARTICIPACION IMP. AÑO DEL EJERCICIO 193.242.700,00  
61.000.000,00 254.242.700,00

1 3 2 3 0 OTROS PROGRAMAS PROVINCIALES 500.000,00 2.000.000,00  
2.500.000,00

2 1 4 0 0 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 10.000.000,00  
10.000.000,00 23.000.000,00

3 2 1 1 0 FONDO PERMANENTE DE PRESTAMOS 1.500.000,00  
8.500.000,00 10.000.000,00

TOTAL RECTIFICACIÓN DE INGRESOS 81.500.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** Con la presente rectificación se modifica el monto total del PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS VIGENTE que queda fijado en la suma de pesos seiscientos diecinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos (\$619.745.200,00.-).

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión

ordinaria a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veintidos.-

1 día - N° 430020 - s/c - 28/12/2022 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA

### ORDENANZA N° 604/22

#### ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO

**Art. 1°)** FIJASE en la suma de PESOS: Un mil once millones setecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 1.011.780.648, -) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el Año 2023, de acuerdo al detalle que figura en Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 2°)** ESTIMASE en la suma de PESOS: Un mil once millones setecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 1.011.780.648, -) los RECURSOS para el año 2023 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Anexo I adjunto, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 3°)** APRUÉBESE los cargos de personal de planta permanente que figuran como Anexo II de la presente ordenanza. Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y ordenanzas dictadas a tales efectos.

**Art. 4°)** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar y/o modificar por la vía administrativa el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

**Art. 5°)** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante la vía administrativa, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal 1.1.01-Personal: podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha partida principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.

b) Dentro de las Partidas Principales 1.1.02 -Bienes de Consumo y 1.1.03 -Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas y entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal 1.1.02 con la Partida Principal 1.1.03, que deberá ser fijo e inamovible.

c) Dentro de las Partidas Principales: 1.2-Intereses y Gastos de la Deuda; 1.3 -Transferencias; 2.1 Inversión Física; 2.2 Inversión Financiera; 2.3 Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas y pudiéndose transferir de una partida principal a otras partidas principales siempre que no modifique la sumatoria de las partidas principales que deberá ser fija e inamovible.

d) Dentro de la Partida Total: 3.1 Cuentas de Orden, podrán efectuar-

se compensaciones en sus divisiones internas y entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que deberá ser fija e inamovible.

e) Cuando las finanzas públicas municipales lo requieran y en atención a situaciones de emergencia, todas las partidas municipales podrán compensarse entre sí con la excepción de las partidas de personal, y las correspondientes a fondos de afectación específica de cualquiera de los tres niveles y jurisdicciones de gobierno.

**Art. 6°)** Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Nacional y/o Provincial como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, por la vía administrativa, debiéndose proceder conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

**Art. 7°)** Durante el trascurso del ejercicio, cuando los fondos provenientes de los estados nacional o provincial proyectados, sean mayores a los presupuestados originalmente, el Departamento Ejecutivo procederá a incorporar los en los presupuestos de ingresos y egresos según corresponda por la vía administrativa.

**Art. 8°)** En atención a la situación económica nacional y sus efectos sobre la provincia y sobre nuestro municipio, se faculta al poder ejecutivo municipal, para que eventualmente y de acuerdo a la evolución de las finanzas municipales, a disponer transitoriamente y hasta el 31 de diciembre del año 2023, de fondos de afectación específica municipal. El Poder Ejecutivo procederá a devolver los saldos utilizados a las cuentas de origen a los fines del cierre del ejercicio. Asimismo, si se hubiere cumplido con el objetivo de creación de las cuentas específicas, el Poder Ejecutivo, por intermedio de acto administrativo, dispondrá el traslado de los saldos financieros aludidos a las cuentas generales del municipio para su libre utilización.

**Art. 9°)** En relación a los montos de contrataciones y en los términos de la Ordenanza de Contrataciones vigente, fíjese los siguientes límites:

a) Para contratación directa hasta la suma de Pesos: Catorce millones (\$ 14.000.000, -) como límite máximo.

b) Para Concurso de Precios hasta la suma de Pesos: Veintidós millones cuatrocientos (\$ 22.400.000,-) como límite máximo.

c) Para Licitación Pública, desde la suma de Pesos: Veintidós millones cuatrocientos (\$ 22.400.000,-) sin límites máximos.

d) Venta Directa hasta la suma de Pesos: Ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000, -)

e) Venta en Concurso Público hasta la suma de Pesos: Dieciséis millones ochocientos mil (\$ 16.800.000, -)

f) Venta en Remate Público: Desde la suma de Pesos: Dieciséis millones ochocientos mil (\$ 16.800.000, -)

**Art. 10°)** COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

DADO en Alejo Ledesma, a los quince días de diciembre de 2022.-

Fdo: Dr. Jorge Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 429055 - s/c - 28/12/2022 - BOE

## ORDENANZA N°605/22

### TARIFARIA 2023.

#### TITULO I.- TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD.

**Art.1°)** De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. vigente fijase para los inmuebles, las siguientes tasas por metro lineal de frente y por año:

##### CATEGORIA A-0:

Inmuebles que reciben los siguientes servicios: Alumbrado; barrido; recolección de residuos; pavimento; agua potable y gas natural. ....\$ 1.158-

##### CATEGORIA A-1:

Inmuebles que reciben los siguientes servicios: Alumbrado; barrido; recolección de residuos; pavimento y agua potable) .....\$ 823-

##### CATEGORIA A-2:

Inmuebles que reciben los siguientes servicios: Alumbrado; riego; recolección de residuos; conservación de calles; cordón cuneta, agua potable y gas .....\$ 744-

##### CATEGORIA A-3:

Inmuebles que reciben los siguientes servicios: Alumbrado; riego; recolección de residuos; conservación de calles; cordón cuneta y agua potable.....\$ 566-

##### CATEGORIA A-4:

Inmuebles que reciben los siguientes servicios: Alumbrado; riego; recolección de residuos; conservación de calles; agua potable o cordón cuneta .....\$ 287-

##### CATEGORIA A-5:

Inmuebles que reciben los siguientes servicios: Alumbrado; riego; conservación de calles; recolección de residuos; mantenimiento de desagües .....\$ 224-

##### CATEGORIA A-6:

Inmuebles que reciben los siguientes servicios: Alumbrado; recolección de residuos; conservación de calles; mantenimiento de banquetas; agua potable y/o gas natural) .....\$ 681,77

##### CATEGORIA A7:

Inmuebles que recién los siguientes servicios: Alumbrado y/o recolección de residuos.....\$ 320,75

Estas categorías están determinadas en el croquis adjunto a la presente Ordenanza y que forma parte de la misma.

Las propiedades ubicadas en esquinas gozarán de un descuento del 25% (Ord.4/91).

Las propiedades ubicadas en las categorías A-4 y A-5, abonarán por un mínimo de quince (15) metros de frente con el 100 % de la Tasa establecida. Sobre lo que exceda de quince (15) metros y hasta treinta (30) metros, con la Tasa reducida en un 35% sobre lo que exceda de treinta (30) metros con una reducción de la Tasa del 50%

Las propiedades ubicadas en categoría A6 y A7, abonaran por un mínimo de 50 METROS DE FRENTE CON EL 100% de la Tasa establecida y sobre lo que exceda de 50mMts, con una reducción de la Tasa del 35%.

En caso de propiedades inmuebles ubicadas en el interior de una manzana y comunicadas al exterior por medio de pasajes, abonarán por su ancho máximo con una disminución del 50% en un todo de acuerdo con el Art.68 de la O.G.I.

**Art.2°)** La Tasa que establece este Título corresponde a las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, acorde a lo dispuesto en el Art. 78° de la O.G.I. vigente. -

#### CAPITULO II. ADICIONALES.

**Art.3°)** Los inmuebles comprendidos en los Art. 72° y 73° de la O.G.I. vigente (baldíos) abonarán a la Tasa fijada para esa zona, con los siguientes adicionales, salvo cuando sea única propiedad del Contribuyente y tenga por destino la construcción de la vivienda propia:

a)-Inmuebles baldíos ubicados en zona A-0 Y A1 (radio pavimentado) 50 %

Quedan exentos del pago de dicha sobretasa aquellos inmuebles que tengan al frente un cerramiento adecuado (tapial, verja, tejido), vereda apropiada y mantengan la limpieza interna. La exención se otorgará una vez constatado el cumplimiento de tales requisitos.

#### CAPITULO III. FORMAS DE PAGO.

**Art.4°)** Las contribuciones establecidas en este Título a la propiedad inmueble podrán abonarse de la siguiente forma:

a)-De contado: Abonando en un solo pago el total de la Contribución anual durante el curso del año.

b)-En SEIS cuotas (06), iguales y consecutivas, con los siguientes vencimientos:

- 1.-La Primera Cuota: con vencimiento al 10-02-2023
- 2.-La Segunda Cuota: con vencimiento al 11-04-2023
- 3.-La Tercera Cuota:con vencimiento al 10-06-2023
- 4.-La Cuarta Cuota: con vencimiento al 10-08-2023
- 5.-La Quinta Cuota: con vencimiento al 10-10-2023
- 6.-La Sexta Cuota: con vencimiento al 12-12-2023

Facultase al D.E. a prorrogar por Decreto hasta treinta (30) días los vencimientos precedentemente establecidos, bajo razones fundamentadas y relativas al normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Los contribuyentes de este Título, que mantengan su obligación al día y abonen hasta el 10/02/2023, la totalidad de la obligación anual, gozarán de un descuento del 25% (veinticinco por ciento), mientras que aquellos que, estando al día con las anteriores obligaciones, abonen la anualidad en cuotas gozarán de un descuento del 10 % (diez por ciento).

Si la obligación tributaria no se cancelare en el período de prórroga, los recargos serán aplicados a partir de la fecha originaria de vencimiento y perderán el derecho a los descuentos precedentemente descriptos.

Para el caso de jubilados y pensionados, si pueden demostrar fehacientemente que percibieron sus haberes con posterioridad a las fechas de vencimiento fijadas en la Ordenanza, gozarán igualmente del beneficio establecido, siempre y cuando la fecha en que percibieron sus haberes, no exceda en 15 días la fecha del vencimiento

#### **CAPITULO IV. EXENCIONES.**

**Art. 5º)** a) Para el caso de Jubilados y Pensionados de cualquier caja de previsión que tengan vivienda única o que alquilen con tasas a la propiedad a su cargo por contrato y que no tengan vivienda, todo esto cuestión regulada por la Ordenanza N° 316/08 y sus modificatorias.

Sobre este particular, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar, cuando lo estime conveniente, un relevamiento socioeconómico efectuado por el Departamento de Asistencia Social, y si se comprueba fehacientemente que la situación es de carente o semicarente, el DEM determinará el porcentaje de descuento, el cual podrá llegar hasta la eximición del 100% (cien por ciento).

El Departamento Ejecutivo reglamentará aspectos considerados en el presente artículo, así como los montos de la escala prevista en la Ordenanza N° 316/08 y sus modificatorias manteniendo el espíritu de la presente exención.

b) Clubes sociales y deportivos: Los inmuebles destinados a actividades deportivas podrán ser eximidos del pago de la presente contribución por decreto del DEM, siempre a solicitud de parte interesada y no en forma retroactiva.

#### **TITULO II.- CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.**

##### **CAPITULO I. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.**

**Art.6º)** La contribución a que se refiere el Art.86º de la O.G.I. será abonada de la siguiente manera:

1) Directamente por el Contribuyente

a)-Alícuota General: Con una aplicación de una alícuota del CINCO POR MIL (5 %)o), sobre todas las actividades con excepción de las que tengan asignadas alícuotas especiales.

b)-Alícuota Especial: Las actividades industriales en general tributarán con una alícuota del TRES POR MIL (3 %0).

c) Alícuota Cero: Para las actividades de transporte de mercaderías. Se registrará todo movimiento de transporte de cereales, oleaginosas, productos lácteos y ganado en pie, a efectos de merituar el desgaste del uso vías de circulación de la localidad. Las empresas dedicadas a esta actividad deberán inscribirse como tales y deberán acreditar la propiedad de por lo menos un vehículo para tal fin.

2) A través de Agentes de Retención:

a) Venta, acopio y comercialización de cereales y/u oleaginosas: Con la aplicación de una alícuota del (DOS POR MIL) (2 %0)

**Art.7º)** Las actividades comerciales, industriales, artesanales y de servicios, cuando se exploten los siguientes rubros pagarán como impuesto mínimo:

- a) Taximetristas, por cada coche y por año...(CAT. 1).....\$ 10.241-
- b) Autos remises, por cada coche y por año...(CAT.2).....\$ 13.870-
- c)-Transporte de pasajeros de hasta 12 personas y comisiones, por coche y por año (CAT.3) .....\$ 25.251-
- d) Bancos y entidades financieras oficiales y privadas, con un mínimo mensual de (CAT.4).....\$ 179.550-
- e)- Mutuales y Cooperativas de Crédito, Consumo y Servicios de ayuda económica y similares, mensualmente (CTA.5)..... \$ 17.955-
- f) Empresas de Servicios de Catering que ingresen de otras localidades, con el fin de prestar servicios en eventos públicos o privados, por EVENTO..... \$ 9.310-
- g) Empresas Locales de Servicio de Catering, por evento, público o privado..... \$ 3.990-
- h) Confiterías bailables, por mes (CAT.6)..... \$ 13.300-
- i) Pubs y/o similares, por mes (CAT.7)..... \$ 3.990-

**Art.8º)** Por la aplicación de lo establecido en el inc. b) del Art. 89º de la O.G.I., las actividades enumeradas a continuación abonarán los siguientes importes fijos:

a)-Casas amuebladas o de alojamiento por hora, cada habitación, por mes .....\$ 1.083-

**Art.9º)** Cuando el contribuyente ejerza su actividad explotando dos o más rubros gravados con diferentes mínimos o importes fijos, en caso de abonar el importe mínimo tributará el 100% del monto mínimo que le co-

responda por el rubro de mayor base imponible más el 50% de los montos mínimos por cada uno de los demás rubros.

**Art.10°)** El D.E. determinará las formas y modalidades del tributo que deberán ingresar a la municipalidad, los contribuyentes que, teniendo el establecimiento o sede de su actividad en otra jurisdicción, realicen actividades de tipo industrial, comercial o de servicios en esta jurisdicción y cuyos montos de ingresos brutos estén gravados por el Art. 37° del Convenio Multilateral suscripto por la Provincia de Córdoba, y al que esta Municipalidad ratifica su adhesión por la presente.

Los contribuyentes y/o responsables en los términos dispuestos precedentemente, deberán inscribirse en el Municipio en el carácter con que operan en la Jurisdicción, dentro de los treinta (30) días de iniciadas sus actividades.

**Art.11°)** Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, el impuesto mínimo mensual a tributar a cuenta del resultado de las presentaciones de las Declaraciones Juradas (DDJJ) mensuales y/o anuales, corresponderá de acuerdo a las siguientes categorías descriptas, atendiendo, en principio, a la condición fiscal ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), ya sean estos Monotributistas o Responsables Inscrip-tos y a su vez dependerán de los ingresos brutos y/o de la superficie afectada a la actividad económica, la que sea mayor y que a juicio de la Municipalidad explique con mayor relevancia y exactitud la actividad económica del contribuyente.

Actividad Categoría de Contribuyente Ingresos

Brutos  
Anuales Superficie  
afectada Monto Mínimo mensual a pagar al Municipio a cuenta de Rdo. de  
DDJJ

Monotributista  
A Hasta  
\$ 748.382,07 Hasta 30 m2 Fiscalización y gestión de co-  
branzas Rentas Prov. Cba. (inc. "e" art.11°)

Monotributista  
B Hasta  
\$1.112. 459,83. Hasta 45 m2 Fiscalización y gestión de co-  
branzas Rentas Prov. Cba. (inc. "e" art.11°)

Monotributista  
C Hasta  
\$1.557. 443,75. Hasta 60 m2 Fiscalización y gestión de co-  
branzas Rentas Prov. Cba. (inc. "e" art.11°)

Monotributista D  
Hasta  
\$1.934. 273,04. Hasta 85 m2 Fiscalización y gestión de co-  
branzas Rentas Prov. Cba. (inc. "e" art.11°)

Monotributista  
E Hasta  
\$ 2.277. 684,56  
Hasta 110 m2 Fiscalización y gestión de cobranzas Rentas Prov.  
Cba. (inc. "e" art.11°)

Monotributista  
F Hasta  
\$ 2.847. 105,70. Hasta 150 m2 Fiscalización y gestión de co-  
branzas Rentas Prov. Cba. (inc. "e" art.11°)

Monotributista  
G Hasta  
\$3.416. 526,83. Hasta 200 m2 Fiscalización y gestión de co-  
branzas Rentas Prov. Cba. (inc. "e" art.11°)

Monotributista  
H Hasta  
\$ 4.099.831,00 Hasta 200 m2 Fiscalización y gestión de co-  
branzas Rentas Prov. Cba. (inc. "e" art.11°)

Monotributista  
I Hasta  
\$ 4,919,797,- Hasta 200 m2 Fiscalización y gestión de co-  
branzas Rentas Prov. Cba. (inc. "e" art.11°)

Monotributista  
J Hasta  
\$ 5.903.756,- Hasta 200 m2 Fiscalización y gestión de co-  
branzas Rentas Prov. Cba. (inc. "e" art.11°)

Monotributista  
K Hasta  
\$ 7.084.508,- Hasta 200 m2 Fiscalización y gestión de co-  
branzas Rentas Prov. Cba. (inc. "e" art.11°)

Responsables Inscriptos  
A Más de  
\$ 7.084.508,- y hasta \$ 8.501,409,-  
\$ 4.200-

Responsables Inscriptos  
B Más de  
\$ 8.501.409,- y hasta \$ 10.201.680,-  
\$ 5.600-

Responsables Inscriptos  
C Más de  
\$ 10.201.680,- y hasta \$ 12.242.016,-  
\$ 8.400-

Responsables Inscriptos  
D Más de  
\$ 12.242.016,- y hasta \$ 25.200.000,-  
\$ 16.800-

Responsable  
Inscripto  
E Más de 25.200.000 y hasta 42.000.000; -  
\$ 28.000-

Responsable  
Inscripto  
F Más de \$ 42.000.000; -\$ 56.000-

a) A los fines de la categorización en los mínimos respectivos, los contribuyentes deberán optar por las categorías descriptas, suscribiendo y aportando en carácter de declaración jurada al Municipio, CUIT (Responsable Inscripto o Monotributistas), los datos anuales correspondientes al ejercicio 2021 de: Ingresos brutos (DDJJ Ingresos Brutos), superficie afectada a la actividad (Planos y/o croquis, antes del vencimiento de la primera cuota del tributo correspondiente al ejercicio 2022. Los contribuyentes deberán recategorizarse de acuerdo a la evolución de la actividad económica, sin perjuicio de la recategorización de oficio que pudiere corresponder.

b) El Municipio, categorizará de oficio en la categoría de mayor mínimo, a aquellos nuevos contribuyentes, que no se hayan inscripto; todo ello sin perjuicio de la correspondiente sanción por incumplimiento a sus deberes como contribuyente. Dicha sanción no será menor al equivalente entre uno y diez mínimos de la máxima categoría.

c) De constatare contribuyentes, que posean una categoría fiscal municipal que no se corresponda a la realidad, de acuerdo a los parámetros establecidos por la presente ordenanza, el Municipio, de oficio, recategorizará al contribuyente en la categoría que corresponda al mayor valor de los parámetros definidos en el cuadro inserto más arriba. Todo ello sin perjuicio de la correspondiente sanción que no será menor al equivalente entre uno y diez mínimos de la máxima categoría.

d) Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

e) Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y en atención a la calidad de Monotributistas, estos contribuyentes deberán estarse a las operaciones de generación de deudas, control y fiscalización del Gobierno de la Provincia de Córdoba con quien el Municipio de Alejo Ledesma a firmado oportunamente el convenio de gestión pertinente, aprobado por ordenanza 527/19 de fecha 29/08/2019.

f) La Declaración Jurada (DDJJ) para la liquidación definitiva de la Contribución que incide sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, se deberá presentar en el Municipio el día 30 de enero de cada año para los contribuyentes categorizados como monotributistas ante la AFIP y ante la administración municipal. Mientras que los contribuyentes categorizados como Responsables Inscriptos, deberán presentar las DDJJ en forma mensual de acuerdo a lo dispuesto por la administración municipal por la vía administrativa. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria, declaraciones juradas en forma mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales de acuerdo a las necesidades de contralor fiscal que se presenten sobre todo el universo de contribuyentes.

g) La no presentación de las Declaraciones Juradas (DDJJ) a los fines de la verificación de la CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS al vencimiento dispuesto por la Administración Municipal será considerada FALTA GRAVE, la administración multará entre uno y diez veces los montos mínimos dispuestos en este artículo descriptos más arriba para el caso de las DDJJ mensuales correspondientes a Responsables Inscriptos y entre uno y cinco veces los montos a tributados a los contribuyentes categorizados como monotributistas.

h) De acuerdo a la Ordenanza 54/20, los contribuyentes que no estén alcanzados por el Convenio Provincial de Monotributo Unificado ni se encuentren

categorizados como Responsables Inscriptos ante AFIP, abonarán un monto fijo según el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos en el año calendario inmediato anterior al presente período fiscal, de acuerdo a la declaración jurada que deberán presentar hasta el 28 de febrero de 2023. De no presentarse declaración jurada, se determinará de oficio colocándolo en la categoría que determine el Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: CATEGORIA - INGRESOS BRUTOS MENSUALES – SUPERFICIE DEL COMERCIO – IMPORTE MENSUAL A ABONAR

1- HASTA \$ 53.200,00 ...HASTA 45M2 (lo que resulte mayor) (CAT.8)  
.....\$ 1.634-

2- HASTA \$ 106.400,00 ...HASTA 60M2 (lo que resulte mayor) (CAT.9).....\$ 2.014-

3- HASTA \$ 186.200,00 ...HASTA 80M2 (lo que resulte mayor) (CAT.10).....\$ 2.517-

4- HASTA \$ 239.400,00 ...HASTA 100M2 (lo que resulte mayor) (CAT.11).....\$ 2.964-

5- HASTA \$ 345.800,00 ...HASTA 150M2 (lo que resulte mayor) (CAT.12).....\$ 3.914-

**Art.12º)** Por la introducción de frutos, productos, mercaderías y afines destinados al consumo alimentario, se abonará, en concepto de inspección bromatológica y certificado de introducción dispuesto por Ordenanza N° 72/96:

a)-Ganado mayor y/o carne trozada  
-Por introducción.....\$ 1.055-

b)-Ganado menor  
-por introducción.....\$ 550-

c)- Aves  
-por introducción .....\$ 798-

d)-Pescado  
-Por introducción .....\$ 1.055-

e)-Fiambres, embutidos, chacinados y lácteos.  
-por introducción .....\$ 798-

f)-Frutas y verduras  
-por introducción .....\$ 656-

g)-Huevos, Golosinas, comestibles de almacén, Bebidas en general, con o sin alcohol, jugos, agua mineral, productos de panificación (pan fresco y lactal, envasados, bizcochuelos, galletitas, comestibles de almacén  
-por introducción .....\$ 532-

l)-Otros rubros no especificados  
-por introducción.....\$ 532-

En todos los casos previstos en el presente artículo en los que la tarifa sea alternativa, de acuerdo a la mercadería a introducir, se optará siempre por la que resulte menor.

**CAPITULO II.**

**EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTRO DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS.**

**Art.13º)** Las contribuciones por los servicios de inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios para las Empresas del Estado, establecidas en la Ley Nacional N° 22016, y Cooperativas de Suministro de Energía Eléctrica y otros Servicios se establecerán conforme a lo dispuesto por la Ordenanza sancionada por Resolución Ministerial N° 551/80 y sus modificatorias que pudieran sancionarse.

**CAPITULO III.**

**PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA.**

**Art.14º)** Todo pago mínimo será considerado a cuenta del total a pagar equivalente al resultado de la aplicación de la alícuota correspondiente por la base imponible, por tanto, todos los contribuyentes deberán presentar mensualmente, la Declaración Jurada prescripta en el Art.103º) de la O.G.I. al momento del vencimiento parcial de la obligación.

**CAPITULO IV.**

**DE LA FORMA DE PAGO.**

**Art.15º)** Por la aplicación de lo establecido en el Art.98º) de la O.G.I., la contribución establecida en el presente Título deberá abonarse por mes vencido, en doce (12) cuotas mensuales con los siguientes vencimientos:

- 01º Cuota hasta el 20/02/23
- 02º Cuota hasta el 20/03/23
- 03º Cuota hasta el 20/04/23
- 04º Cuota hasta el 21/05/23
- 05º Cuota hasta el 20/06/23
- 06º Cuota hasta el 20/07/23
- 07º Cuota hasta el 21/08/23
- 08º Cuota hasta el 20/09/23
- 09º Cuota hasta el 22/10/23
- 10º Cuota hasta el 20/11/23
- 11º Cuota hasta el 20/12/23
- 12º Cuota hasta el 21/01/24

En el momento del pago los contribuyentes deberán presentar DDJJ y la DDJJ de Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y eventualmente DDJJ de la posición mensual del IVA.

**Art.16º)** Facultase al D.E. para prorrogar por Decreto hasta treinta (30) días los vencimientos precedentemente establecidos, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Si la obligación tributaria no se cancelare en el período de prórroga, los recargos serán aplicados a partir de la fecha originaria del vencimiento.

**TITULO III.-**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE  
LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS.**

**Art.17º)** A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título III de la Ordenanza General Impositiva fíjese los siguientes tributos

- a)-Compañías de espectáculos, por función .....\$ 3.591-
- b)-Agencia Hípica, por mes.....\$ 9.842-
- c)- Carreras de automóviles, por función .....\$ 9.842-
- c)-Parques de diversión, por semana o fracción, tributarán de acuerdo a la siguiente escala:
  - 1)-Hasta 02 juegos mecánicos.....\$ 3.591-
  - 2)-Hasta 05 juegos mecánicos .....\$ 7.904-
  - 3)-Hasta 10 juegos mecánicos.....\$ 19.750
  - 4)-Más de 10 juegos mecánicos.....\$ 27.654-
- f) Por cada aparato de entretenimientos, colocados en el interior de negocios, clubes, cyber, etc., por mes y por adelantado:
  - 1. Juegos electrónicos en general, metegol, pool y similares.....\$ 902-
  - 2. Máquinas y juegos de apuestas.....\$ 17.052-

**Art.18º)** Los parques de diversiones pagarán un derecho fijo de inspección adicional por mes o fracción .....\$ 4.313-

**Art.19º)** En relación al artículo precedente, además de la tasa que le corresponda por la cantidad de juegos, abonarán por cada kiosco, bazar de venta de bebidas y/o alimentos o lugar interno de diversión, un derecho diario de ..... \$ 0-

**Art.20º)** Las empresas circenses abonarán un derecho fijo de inspección por semana o fracción no menor de..... \$ 22.268- y hasta \$ 47.044-

**Art.21º)** El Departamento Ejecutivo fijará en cada caso los días de actuación o cantidad de funciones de los circos, parques de diversiones y/o calesitas los que no podrán exceder de seis (6) para los circos y diez (10) para los parques de diversiones y calesitas. En todos los casos el DEM solicitará los seguros contra accidentes pertinentes. -

**Art.22º)** Los espectáculos públicos en los que se cobre entrada, tributarán por cada función una suma fija de acuerdo a la actividad económica a desarrollar. El DEM vía reglamentaria merituará cada caso. Esta disposición se aplicará también a empresas provenientes de otras localidades que presten el servicio en esta localidad. En cada solicitud de permiso para la realización de un espectáculo público, deberá indicarse cuál será el valor de la entrada general.

**Art.23º)** Las solicitudes de autorización para la realización de estos espectáculos deberán hacerse con no más de un mes y con no menos de tres días de anticipación a la fecha que se llevará a cabo. Además, cuando se haya reservado una fecha para la realización de algún espectáculo, la entidad, institución o particular solicitante no podrá reservar una nueva fecha hasta tanto no se haya cumplido la anterior.

**TITULO IV.-**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE  
LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA.**

**Art.24°)** Toda persona que ejerza el comercio en forma ambulante en la vía pública y no posea domicilio fijo en esta Localidad registrado como negocio, abonará los siguientes derechos:

- a)-Vendedores de frutas, verduras y artículos alimenticios de primera necesidad, por día.....\$ 1.862-
- b- Vendedores de pescado, por día.....\$ 1.862-
- c)- Fotógrafos ambulantes, vendedores de globos, baratijas, arts. de fantasía, flores, etc., por día .....\$ 893-
- d)-Vendedores de joyería, bazar, arts. de vestir, calzados, etc., por día .....\$ 2.546-
- e)-Vendedores ambulantes de rifas provenientes de otras localidades debidamente autorizadas por vendedor, por día.....\$ 2.546-
- f)-Por impresos y/o vendedores de libros, provenientes de otras localidades, debidamente autorizados, por día.....\$ 2.546-
- g)-Otras actividades no enumeradas en los incisos anteriores, por día.....\$ 1.862-

**Art.25°)** Además de las obligaciones formales establecidas en el Art. 126 de la O.G.I. vigente, los contribuyentes de estas tasas, para la obtención del permiso previo, sin el cual no podrá habilitarse ninguna actividad, deberán presentar el comprobante del último pago del impuesto a las Ganancias, Ingresos Brutos, o MT, en caso de corresponder, como así también facturas de compra o documentación que acredite posesión de la mercadería.

**Art. 26°)** Cuando se solicite autorización para la instalación de comercios transitorios, ya sea en locales arrendados al efecto y/o en los lugares que determine el Departamento Ejecutivo por medio del Departamento de Inspección, se abonará lo siguiente:

- \* Un (01) día .....\$ 1.625-
- \* Cinco (05) días .....\$ 6.821-
- \* Diez (10) días .....\$ 8.417-
- \* Quince (15) días .....\$ 11.780-
- \* Treinta (30) días .....\$ 33.611-

En todos los casos los locales arrendados deberán cumplimentar los requisitos establecidos para la habilitación comercial municipal.

**Art.27°)** Por la colocación de mesas y sillas frente a bares, confiterías, heladerías, hoteles, etc. se abonará un derecho fijo anual de acuerdo a la siguiente escala:

- a)-Hasta 5 mesas .....\$ 0,00
- b)-Hasta 10 mesas.....\$ 0,00
- c)-Hasta 20 mesas.....\$ 0,00
- d)-Más de 20 mesas .....\$ 0,00

**TITULO V.-  
MERCADOS.**

(No se legisla)

**TITULO VI.-  
INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL.**

(Uso del Matadero Municipal)-No legislado.

**TITULO VII.-  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE  
LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.**

**Art.28°)** No se legisla el Título.

**TITULO VIII.-  
DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS.**

**Art.29°)** Se abonarán en concepto de servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas, anualmente, los siguientes derechos:

- a)-Por medida de longitud .....\$ 1.700-
- b)-Por medidas de capacidad .....\$ 969-
- c)- Balanza hasta diez (10) kilogramos .....\$ 2.489-
- d)-Balanza hasta veinticinco (25) kilogramos.....\$ 5.073-
- e)-Balanza hasta doscientos (200) kilogramos .....\$ 4.465-
- f)-Balanza hasta dos mil (2.000) kilogramos.....\$ 6.051-
- g)-Balanza hasta más de dos mil (2.000) kilogramos .....\$ 7.391-
- h)-Báscula para camiones .....\$ 24.202-
- i)-Por cada juego de pesas y/o medidas sueltas .....\$ 1.700-

La Municipalidad en cualquier época del año podrá ordenar la inspección. -

**TITULO IX.-  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS.**

**Art.30°)** Por inhumaciones o exhumaciones, traslado o introducción de restos y categorías de servicios fúnebres, se abonarán los siguientes derechos:

- a)-Por Introducción .....\$ 6.528-
- b)-Pobres de solemnidad, previo informe socio-económico.....sin cargo
- c)- Inhumaciones, tumulaciones y/o exhumaciones .....\$ 7.752-
- d)-Reducción realizada por personal municipal.....\$ 8.778-
- e)-Introducción o traslado de restos de otras localidades.....\$ 8.778-
- f)-Traslado de restos dentro del cementerio .....\$ 2.584-
- g)- Cambio de metálica (zinc).....\$ 8.778-
- h)-Permanencia en el Pabellón Transitorio por día.....\$ 1.501-
- i)- Incumplimiento en los plazos de permanencia en el P. Transitorio.....\$ 3.382-
- j)-Otorgamiento de duplicado de Título funerario.....\$ 2.432-
- k)-Otorgamiento de título funerario por posesión tácita.....20% del valor del terreno
- l)-Arrendamiento de Nichos, por año.....\$ 3.382-
- m)-Renovación de concesión, por 25 años, de terrenos edificados con:  
1) Bóvedas el mts 2.....\$ 8.360-

- 2) Nichos el mts 2.....\$ 8.360-  
3) Nicheras individuales ubicadas en filas superiores o inferiores...\$ 34.285-  
4) Nicheras individuales ubicadas en filas medias .....\$ 34.285-  
5) Panteones el mt 2.....\$ 10.212-

n)- Renovación de concesión, por 8 años de sepulturas en tierra el mt.2.....\$ 2.726-

o) Por la concesión de terrenos y nichos se abonarán los siguientes derechos:

- 1)-Terrenos para panteones en cementerio "C", el mt 2.....\$ 17.955-  
2)-Terrenos para bóvedas, nichos, "C" el mt 2 .....\$ 9.870-  
3)- Terrenos para sepulturas en tierra el mt.2.....\$ 2.764-  
4)- Nichos ubicados en filas superiores o inferiores .....\$ 42.262-  
5)-Nichos ubicados en filas medias .....\$ 51.700-

p)-Nichos ubicados en Panteón Mutual Club Sarmiento disponibles s/ Contrato de Concesión de fecha 30/10/99, importes a pagar de acuerdo a los establecidos y comunicados por dicha institución.

q) Los propietarios de panteones, bóvedas y terrenos dentro del cementerio abonarán según lo establecido en el Art.69º de la O.G.I. vigente, las siguientes tasas, en concepto de arreglo de calles, extirpación de malezas y otros cuidados en general:

- 1)-Panteones por año (cód. 1) .....\$ 3.629-  
2)-Semi-panteones, por año (cod.7) .....\$ 3.714-  
3)- Bóvedas, por año y nichos en terrenos (grupos de 3)(cod.2) ...\$ 1.920-  
4)-Nichos, por año (en galerías) (cod.3) .....\$ 1.280-  
5)-Terrenos sin ed. medidas de panteón, por año (cod.4) .....\$ 2.500-  
6)-Terrenos sin ed. medidas bóvedas o nichos por año (cód.) .....\$ 1.075-  
7)-Sepulturas en tierra (cod.6) .....\$ 3.230-

Los propietarios de panteones, bóvedas o terrenos podrán transferirlos a terceros, previa autorización del D.E. y pagarán en concepto de derecho de transferencia un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor actualizado según los valores establecidos en la Presente Ordenanza.

**Art.31º)** Las sepulturas en tierra, de la Sección Especial para pobres de Solemnidad, se conceden por cinco (5) años libres de cargo y deberán ser sepultados en ataúdes de madera, sin revestimientos interiores o exteriores. En ningún caso se permitirá efectuar construcciones sobre los mismos.

#### TITULO X.- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.

**Art.32º)** De conformidad al Art.136º de la O.G.I., vigente se tomará como índice lo indicado en el inciso a) del Art.169º de la misma.

**Art.33º)** De acuerdo al índice establecido en el Art. anterior se cobrará el cinco por mil (5%) sobre las rifas, tómbolas y otras que figuren en el Art.63º de la O.G.I. vigente, que posean carácter local y que circulen en el Municipio.

**Art.34º)** Las rifas y/o bonos provenientes de entidades foráneas y cuyas ventas se efectúen en el Municipio por medio de terceros en la vía pública, negocios o casas de familia, pagarán los derechos fijados en el Art. 24º, inc. e) de la presente Ordenanza.

#### TITULO XI.- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

**Art.35º)** Por avisos de propaganda de cualquier índole se abonarán los siguientes derechos:

a)-Publicidad comercial mediante volantes o afiches, por cada cien o fracción .....\$ 1.700-

b)-Por la publicidad o propaganda realizada por medio de altavoces se pagarán los siguientes derechos:

1)-Empresas publicitarias las que realicen propaganda por medio de vehículos, pagarán por día .....\$ 1.026-

2)-Propaganda de comercio y/o entidades foráneas, realizadas por medio de altavoces sobre vehículos, pagarán por día y por unidad .....\$ 1.625-

#### TITULO XII.- CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS.

**Art.36º)** Los derechos establecidos en el Título III de la O.G.I. vigente se abonarán de la siguiente forma:

1)-Construcciones de edificios nuevos, viviendas, ampliaciones o modificaciones, pagarán por metro cuadrado de superficie cubierta. según zonificación establecida en el Código de Urbanismo y Edificación.

a)-Obras nuevas, hasta 45 mts.2, destinadas a vivienda propia S/CARGO

b)-Por construcciones de edificios nuevos o ampliaciones cuya superficie totalmente construida o a construir sea mayor de 45mts. 2 y hasta 65 mts.2 cubiertos y por m2:

- 1-En zonas 1, 2.....\$ 147-  
2-En zonas 3,5,y 6.....\$ 53-  
3)-En zona 4 .....\$ 159-  
7)-En zona 7 .....\$ 186-

c)-Por construcciones nuevas o ampliaciones cuya superficie total, entre construido y a construir, sea mayor de 65 mts.2 cubiertos y por m2:

- 1-En zonas 1, 2.....\$ 173-  
2-En zonas 3 5 y 6 .....\$ 85-  
3)-En zona 4.....\$ 145-  
7)-En zona 7.....\$ 197-

2)-Construcciones industriales, galpones, depósitos, tinglados, por mt.2 de superficie cubierta .....\$ 67-

**Art.37º)** Toda reparación o modificación de edificios que no implique



aumento de la superficie cubierta, abonarán sobre el monto de la refacción el 0 %0 (Cero por mil).-

**Art.38º)** A fin de establecer el valor de la obra en el caso anterior el interesado deberá presentar una copia del contrato de construcción con cómputo y presupuesto actualizado y firmado por ambas partes. En el caso de que este fuera solamente por mano de obra, agregará una declaración jurada del monto a invertir en los trabajos cuya autorización solicita. -

**Art.39º)** Por construcción de panteones, nichos o bóvedas se abonará por metro cuadrado de superficie cubierta .....\$ 187-

**Art.40º)** Por demolición total o parcial de cualquier tipo de edificación (art.2.1.2.13.C.E.), por metro cuadrado de superficie a demoler se abonará:

- a)-Propiedades ubicadas en Zonas 1 y 2, el mt.2.....\$ 144-
- b)-Propiedades ubicadas en Zonas 3, 4, 5 y 6, y 7 el mt.2.....\$ 43-

**Art.41º)** La construcción de pozos absorbentes (art. 12.2.2. C.E.) serán inspeccionados antes del cierre definitivo por un inspector municipal, por lo cual se abonará un derecho de .....\$ 1.055-

**Art.42º)** Toda nueva construcción con frente a la acera seguirá la línea municipal que fijará el D.E., éste deberá también dar líneas y niveles que correspondan a la construcción de cordones y/o veredas abonándose por ello los siguientes derechos:

- a)-Líneas y/o niveles de veredas y cordones para propiedades ubicadas dentro del radio pavimentado, el metro lineal.....\$ 133-
- b)-Para propiedades ubicadas fuera del radio pavimentado, el metro lineal.....\$ 104-

**Art.43º)** En los casos de construcciones que no hubieren abonado oportunamente los derechos enunciados en éste Título, abonarán los mismos de acuerdo a las tarifas precedentes más un recargo del 50% (cincuenta por ciento), con la excepción de edificaciones con una antigüedad comprobable mayor a 10 años las cuales serán SIN COSTO.

Las construcciones presentadas como medición de obra (Relevamiento) abonarán un treinta por ciento (30%) adicional a las tarifas correspondientes.

**TITULO XIII.-**

**CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA, MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, SEÑAL DE MICROONDAS, TELEFONICAS POR AIRE O POR CABLE E INTERNET.**

**Art.44º)** A los efectos del cobro de las contribuciones previstas en el Título XIII, de la O.G.I vigente, fíjense las siguientes tasas:

1- Para los casos previstos en el inciso a) del artículo 190º de la Ordenanza General Impositiva (OGI), se aplicará sobre lo que se factura por Kw, por la empresa prestataria del servicio público de Energía Eléctrica:

- a) Sobre lo facturado a inmuebles residenciales y comerciales por Kw el 16% (dieciséis por ciento).
- b) Sobre lo facturado a inmuebles destinado a industria por Kw el 5% (cinco por ciento).

Estos importes se harán efectivos por medio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas por mes vencido y dentro del mes siguiente. El D.E.M podrá regular mediante convenio suscripto a tal fin, con la empresa prestataria del servicio, las disposiciones para una mejor aplicación del presente Título.

2- Para los casos previstos en el inciso b) del artículo 190º de la OGI de acuerdo al siguiente detalle

Orden	Servicio	Unidad de medida	Forma de Pago	Monto	año
2023					

1	Antenas de telefonía celular: Tasa por Inspección de estructuras portantes e infraestructura relacionada.	Por cada antena o soporte de retrasmisión	Anual	\$ 310.000-	por año
---	---	---	-------	-------------	---------

2	Antenas de telefonía celular: Tasa de Habilitación y Estudio de factibilidad de ubicación.	Por única vez.			
---	--	----------------	--	--	--

	Por cada antena o soporte de retrasmisión	Por cada factibilidad		\$ 228.000-	
--	---	-----------------------	--	-------------	--

3	Televisión por cable y/o triple play: Internet, TV, telefonía fija)	Instalación completa de recepción y/o retrasmisión			
---	---	--	--	--	--

	Anual	\$ 68.231-	por año		
--	-------	------------	---------	--	--

4	Internet	Instalación completa de recepción y/o retrasmisión	Anual	\$ 66.634-	por año
---	----------	--	-------	------------	---------

a) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

b) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

c) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar

al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

**TÍTULO XIV.-  
DERECHOS DE OFICINA.**

**Art.45º)** Todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, está sometido a pago de los derechos de oficina que a continuación se detallan:

a)-Derechos de Oficina referidos a Inmuebles

- 1)-Extensión Títulos concesiones en Cementerio .....\$ 1.330-
- 2)-Transferencia o cambio de titularidad de un inmueble.....\$ 2.340-

b)-Derechos de Oficina referidos a Catastro Municipal

- 1)-Por visación previa de planos.....\$1.425-
- 2)-Por inscripción de Planos de división, subdivisión y unión o modificación de parcelas, por cada parcela:
  - a)-Terrenos ubicados en zona 1 y 2.....\$ 3.250-
  - b)-Terrenos ubicados en zona 3 y 5.....\$2.550-
  - c)- Terrenos ubicados en zona 4.....\$ 3.230-
  - d )-Terrenos ubicados en zona 6 .....\$ 2.770-
  - e) Terrenos ubicado en zona 7.....\$ 3.600-

c)-Derechos de Oficina referidos a Comercio e Industria

- 1)- Habilitación definitiva.....\$ 2.850-
- 2)-Habilitación anual.....\$ 1.520-
- 3)- Habilitación semestral .....\$ 950-
- 2)- Por transferencia, cese de actividades, cambio de rubro, adición de rubros.....\$ 1.690-
- 3)-Inscripción de transportes de pasajeros .....\$1.966-

Para la extensión de certificados del rubro Comercio e Industria (por habilitación, transferencia, iniciación o cese de actividades, cambio de domicilio, etc.), no deberá existir deuda alguna por Tasa por Servicios a la Propiedad, tanto en el inmueble -domicilio comercial del negocio- como así también en el domicilio real del solicitante, o deuda por Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Requisitos para la inscripción municipal de vehículos de transporte de pasajeros.

- \*Vehículo patentado en el Municipio.
- \*Seguro para pasajeros transportados, con renovación anual.
- \*Libreta sanitaria.
- \*Certificado policial de buena conducta.
- \*Permiso del Titular para ser conducida por un empleado. El empleado deberá cumplimentar los mismos requisitos que el titular.
- \*En caso de no presentar la renovación del seguro o no efectuar la visación de la libreta sanitaria, se procederá a la inhabilitación del vehículo de transporte de pasajeros.
- \*Fotocopia del Título y fotocopia del seguro.

d)-Derechos de Oficina referidos a la extensión de, baja e incorporación de vehículos automotores.

- 1) Solicitudes para inscripción de patentamiento de vehículos 0 km, abonarán el 1%o (uno por mil) del valor de la factura de adquisición, con los siguientes mínimos-

Vehículos .....\$ 4.310-

Motos y/o motocicletas .....\$ 1.625-

- 2) Solicitudes de baja de vehículos inscriptos en el Municipio o incorporación de los provenientes de otras jurisdicciones abonarán el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor anual de la patente, con un mínimo establecido de:

- Vehículos.....\$ 4.310-  
- Motos y/o motocicletas.....\$ 1.075-

e) Derechos de Oficina referidos a certificados Guías de hacienda

Los importes mencionados en este apartado regirán hasta mediar cambios acordados con la Pcia. de Córdoba y municipios vecinos a fin de homogeneizar los derechos y certificados.

- 1)-Por solicitud de certificados guías de transferencia o consignación de ganado mayor, por cabeza .....\$ 262-

- 2)-Por solicitud de certificados guías de transferencia o consignación de ganado menor, por cabeza .....\$ 262-

- 3)-Por solicitud de certificado guías de tránsito, por cabeza.....\$34-

- 4)-Por solicitud de certificado guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza ..... \$ 262-

- 5)-Por solicitud de certificados guías de ganado menor de hacienda ha sido consignado, por cabeza .....\$ 262-

- 6)-Considerándose contribuyente de los importes establecidos en los apartados 1,2,3 a los propietarios de la hacienda a transferir, consignar o desplazar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 4 y 5 los compradores de hacienda que fuera consignada, siendo responsables de su cumplimiento, en este último caso, la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por estas solicitudes deberán hacerse efectivas en el momento de efectuar el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.

- 7) Por DTA solicitadas en remates y ferias .....\$ 127-

f)-Derechos de Oficina referidos a la construcción.

- 1)-Certificado de inspección de líneas y niveles .....\$ 720-

- 2)-Autorización de conexión, reconexión, cambio de nombre, etc. del servicio eléctrico:

zonas 1, 2 y 6 ..... \$ 720-  
zonas 3, 4 y 5..... \$ 900-

g) Derechos de Oficina en general:

- 1) Para toda clase de certificados, constancias, permisos, etc., que se soliciten al D.E.M y no estén expresamente gravados en esta Ordenanza se abonará un derecho de.....\$1.330-

- 2) Por visación de carnet de conductor previa presentación del certificado

- médico correspondiente, se abonará.....N/C
- 3) Actualización anual de libreta sanitaria.....\$1.300-
- 4) Por fotocopia de documentos de los archivos municipales c/una .....\$ 95-
- 5) Por búsqueda en los libros y/o archivos municipales, por cada acta, documento, etc.....\$ 1.075-
- 7) Código de Edificación digitalizado .....\$ 1.180-
- 8) Por extensión de certificados de libre deuda (inmuebles, automotores, Com. e Ind., etc.) .....\$ 1.577-
- 9) Gtos. Administrativos .....\$ 145-
- 10) Certificados especiales emitidos por el Juzgado de Faltas .....\$ 5.225-
- 11) Por Otorgamiento de Número de Domicilio.....\$266-
- 12) Por Copia Plancha Catastral.....\$ 266-
- h) Derechos de oficina referidos a Obras Privadas:
- 1- Por Visación Previa de planos de construcción que requieren permiso de obra (Art. 2.1.2.2.C.E.): .....\$ 2.690-
- Los trabajos que solo requieren aviso de obra, SIN COSTO.
- 2- Por Visación Final de planos de Construcción y Expediente completo (Art. 2.1.2.2. C.E.), con su respectivo Permiso de Construcción .....\$ 2.690-
- 3- Por Certificados de Obra no concluidas, o concluidas parcialmente (Art. 2.1.2.7.C.E.), con su correspondiente inspección a obra.....\$ 1.330-
- 4- Por Certificado Final de Obra, con correspondiente inspección a obra (Art. 2.1.2.7.C.E.) .....\$1.985-
- Por visación de Plano según obra, cuando se constaten modificaciones.....\$ 1.330-
- 5- Visación de Planos de Edificación Existente (art. 2.1.2.10. C.E.) ...\$1.330-
- 6- Solicitud de Permiso de Instalaciones Especiales (Art.2.1.4.1.C.E.).....\$ 2.690-
- 7- Por Visación de Planos de construcción o Catastro en carácter urgente.....\$ 7.180-
- i) Derechos de Oficina referidos a Controles Bromatológicos:
- 1) Certificado de Control Bromatológico comercio con alimentos perecederos, por control .....\$ 2.725-
- 2) Certificado de Control Bromatológico comercio con alimentos no perecederos por control .....\$ 2.725-
- 3) Certificado de control bromatológico a particulares que realizan produc-

tos alimenticios de manera artesanal en sus domicilios (panes, pasteles, facturas, empanadas, pastas, etc.) por control.....\$ 2.725-

**TITULO XV.-  
RENTAS DIVERSAS.**

**CAPITULO I.  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**

**Art.46°)** Los aranceles que se cobran por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas serán fijadas por la Ley Impositiva Provincial, la que pasa a formar parte integrante de la Presente Ordenanza.

**CAPITULO II.  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE RODADOS Y OTRAS  
RENTAS**

**Art.47°)** Rodados Varios: Los rodados varios pagarán según la siguiente escala:

- a)- Por cada juego de precintos indicador del año automotores...\$ 410-  
b)- Por cada precinto indicador del año para moto .....\$ 410-

**Art.48°)** En relación al otorgamiento de las licencias para conducir, fíjense las siguientes Tasas para el otorgamiento y renovación de licencias conforme a los siguientes montos en pesos por categorías, edades y vigencias:

EDADES VIGENCIA	AP	A	B	C	D	E	F	G
16 años	1 año	- 1.720,-	*****					
De 17 a 21 años	1 ó 2 años	* 1.720-/ 2.650- 2.000-/ 3.730- **** 2.650-/ 5.030-						
De 21 a 70 años	1 año	1.720- 2.000 - 2.650- 2.650- 2.650- 2.650- 2.650-						
De 21 a 70 años	2 años	* 2.650- 3.720 - 5.020- 5.020- 5.020- 5.020- 5.020-						
De 21 a 70 años	(OPC) 3 años	* 4.910 - 5.690- 7.700- 7.700- 7.700- 7.700- 7.700-						
De 70 años en adelante	1 año	* 1.720- 2.000 - 2.650- 2.650- 2.650- 2.650- 2.650-						

- a) Licencia de conducir A1 y A2 para personas de 15 años, licencia que solo sirve para manejar en el ejido urbano de la Localidad x 1 año .... \$ 1.720-
- b) Reimpresión Licencia de conducir .....\$1.720-
- c) Guías de estudio para licencia de conducir .....\$ 560-

**Art.49°)** Otras Rentas: En concepto de realización de trabajos a terceros con personal y/o con equipos y máquinas municipales, se percibirán los siguientes derechos:

- a)-Motoniveladora por hora.....\$14.000-  
b)-Camión volcador, p/viaje de hasta una hora ..... \$10.780-  
c)-Tractor y/o pala mecánica, por hora .....\$10.780  
d)-Tractor con cargador frontal, por hora.....\$ 10.780-  
e)-Tractor con desmalezadora, por hora.....\$ 10.780-

- f)-Retroexcavadora, por hora.....\$ 14.000-
- g)-Motosierra o cortadora de césped, por hora .....\$ 4.500-
- h)-Tanque de agua.....\$ 4.500-
- i)-Provisión de agua retirada por los interesados con medios propios, directamente de tanques o bombas del servicio de riego, p/cada carga no superior a 3.000 lts.....\$ 3.020-
- j)-Extracción de áridos, materiales, escombros, con vehículo y máquinas municipales, dentro del lote particular o sobre la vía pública siempre que sea mayor a un (01) metro cúbico y por hora.....\$10.780-
- k)-Por inspección de desinfección de corrales en Remates y Ferias:  
1-Por ganado mayor, por cabeza (vendedor).....\$ 197-
- 2-Por ganado menor, por cabeza (vendedor).....\$ 59-

En el caso de este inciso k) los pagos de estos derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para la Feria de la propia Jurisdicción Municipal, o en caso contrario dentro de los cinco (5) días posteriores a los treinta (30) días en que se realizó el remate y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agentes de retención conforme lo dispone la OGI en vigencia. Si el contribuyente hubiera abonado este derecho al solicitar la guía de consignación o feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.

l)-Por limpieza simple de baldíos, parcelas y terrenos (corte de pasto y retiro de malezas) \$ 30,- por cada metro cuadrado a limpiar, insumos incluidos, con un mínimo de .....\$ 10.000-

m)-Por retiro de cacharos, gomas, artefactos en desuso, etc. Por camión de 5 m3 .....\$ 10.000-

n)- Por venta a granel de materiales:

- 1.- Tierra por m3.....\$ 3.800-
- 2.-Escombro picado por m3.....\$ 4.500-
- 3.-Escombro sin picar por m3.....\$2.800-

En todos los casos precedentemente descriptos cuando se deban trasladar las maquinarias fuera del radio urbano se cobrará un adicional Por kilómetro de.....\$ 1.200-

### CAPITULO III.

#### LIBRETAS DE SANIDAD Y LIBRO DE INSPECCIÓN.

**Art.50°)** A los efectos del otorgamiento de la Libreta de Sanidad y Libros de Inspección, asígnese las siguientes escalas:

- a)-Otorgamiento de Libreta de Sanidad.....\$ 1.730-
- b)-Otorgamiento de Libro de Inspección.....\$ 2.620-
- c)-Carnet de Manipulador de Alimentos.....\$ 2.160-

Por la solicitud de renovación cualquiera de ellos se abonará lo que establece la presente Ordenanza en el Inc. g) del Art. 45°).

**Art.51°)** Por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza y el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por la O.G.I. vigente y Ordenanzas espaciales, fíjese las siguientes multas que se duplicarán a la anterior en caso de reincidencia:

#### COMERCIO E INDUSTRIA.

- a) No presentación de DDJJ al vencimiento del pago, de acuerdo al inciso g) del artículo 11° de esta Ordenanza
- b) Falta de inscripción .....\$ 6.720-
- c) Falta de comunicación de transferencia, altas y bajas .....\$ 4.220-
- d) Violación de normas de higiene como mínimo.....\$12.680-
- e) Falta de Libro de Inspección .....\$ 4.220-
- f) Falta de Libreta de Sanidad .....\$ 8.380-
- g) Falta de renovación de Libreta de Sanidad .....\$ 4.220-
- h) Otras Infracciones .....\$ 3.390-
- i) Adulteración y alteración de productos .....\$ 42.000-
- j) Violación de pesas y medidas .....\$13.100-
- k) Contaminación ambiental, ...(Más costos de limpieza) .....\$ 42.000-
- l) Falte de Carnet de Manipulador de alimentos .....\$ 9.310-

#### VIOLACIÓN DE NORMAS DE TRANSITO.

Las violaciones a las normas de tránsito se regirán conforme a lo establecido por la Ley y/o normas municipal N° 283/06.

#### VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

- a) Por ruidos molestos y constantes en horarios nocturnos. ....\$ 4.200-
- b) Dañar espacios verdes, dañar y/o destruir monumentos, juegos infantiles, bancos públicos, por pintar y/o pegar carteles en calles, paredes, tapiales, columnas etc. (más la reparación) .....\$ 5.060-
- c)Por beber alcohol en público fuera de bares y/o restaurantes ...\$ 3.380-
- d)Por no respetar los días y horarios establecidos para sacar pasto y/o malezas a la vía pública.....\$ 3.380-
- e)Por no respetar los días y horarios establecidos para sacar escombros y/o tierra a la vía pública.....\$ 3.380-
- f)Por no respetar los días y horarios establecidos para sacar residuos a la vía pública.....\$ 3.380-
- g)- Por no cumplir con la higienización de terrenos baldíos.....\$ 8.380-
- h) Por incumplimiento de lo establecido en Ord.293/06 se tomarán los valores de las sanciones establecidas en la misma.
- i)-Ante la reincidencia en las infracciones se cobrará el 200 % del valor establecido en la sanción anterior.

#### ANIMALES SUELTOS.

Los responsables deberán abonar una multa de acuerdo al siguiente detalle:

- a)-Ganado mayor, por cabeza.....\$ 4.530-
- b)-Ganado menor, por cabeza.....\$ 3.590-

#### CUIDADO, MANUTENCION Y ENCIERRO.

- a) Ganado menor y mayor por cabeza, por día.....\$ 4.310-

En caso de que el infractor no cuente con recursos para el pago de la multa

y/o manutención de los animales deberá abonarlos realizando una tarea comunitaria, previo informe del servicio social.

**VIOLACIÓN A LAS NORMAS QUE REGULAN LAS CONSTRUCCIONES.**

- a) Falta de inscripción como constructor .....\$ 2.110-
- b) Construcción sin planos .....\$ 5.210-
- c) Construcción sin autorización .....\$ 43.100-
- d) Existencia de escombros frente a otras obras, por día .....\$2.365-
- e) Falta de Libro de Obra .....\$1.975-
- f) Impedir el acceso de inspectores a una obra, acta y multa .....\$ 4.220-
- g) Por realizar obras en contravención al C. de Edificación .....\$ 39.500-
- h) Por suspensión de obras .....\$2.400-
- i) Por no cumplir la intimación de construir, reparar cercas y aceras.....\$8.430-
- j) Por no cumplir con condiciones de seguridad e higiene en obra .....\$ 38.060-
- k) Otras infracciones, entre.....\$ 3.135- y \$ 51.180-

**CAPITULO IV.  
CONTRIBUCIÓN POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
FÍSICO Y/O AÉREO PÚBLICO MUNICIPAL**

**Art.52°)** Por la ocupación del espacio público Municipal los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a)-Por el tendido de redes eléctricas el 3% (tres por ciento) del importe de la obra.
- b)-Por el tendido de redes telefónicas el 3% (tres por ciento) del importe neto del monto de Obra.
- c)-Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva, el 3% (tres por ciento) del importe neto del monto de Obra.
- d)-Por el tendido de redes de transmisión de datos en subsuelo por metro por única vez el 3% (tres por ciento) del monto de obra.
- e)-Por el tendido de redes de transmisión de datos por aire por metro por única vez el 3% (tres por ciento) del monto de obra.
- f)-Por la ocupación del espacio aéreo público municipal, por red y por mes.....\$ 42.270-

determine conforme con los valores y escalas que a tal efecto establezca la provincia para el Impuesto de Infraestructura Social. Todo de acuerdo a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba aplicable a los modelos hasta.

La aplicación de los montos y conceptos establecidos en el presente artículo para los modelos año 2014 en adelante quedan sujetos a la aplicación del convenio suscripto entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Alejo Ledesma, autorizado mediante ordenanza 598/22 de fecha 04/10/2022, mientras este en vigencia.

**Art.54°)** Queda prohibida la expedición de permisos provisorios de tránsito para motocicletas, motonetas, automóviles, taxímetros y remises.

**Art.55°)** En lo que se refiere al inciso 2°, Art. 211 de la Ordenanza General Impositiva vigente, automotores de propiedad personas lisiadas se tomará el importe que establezca la Provincia en la Ley Impositiva provincial.

**Art.56°)** FIJASE el límite establecido en el inciso 2° del Art. 212 de la Ordenanza General Impositiva en los modelos 2001 y anteriores para automotores en general y modelos 2007 y anteriores en el caso de ciclomotores de 50cc de cilindradas.

**Art.57°)** La obligación tributaria se devengará el 01/01/2023. La contribución podrá ingresarse de contado ó en seis (6) cuotas bimestrales, cuyo vencimiento operará el día 10 de los meses pares del año calendario, comenzando desde el 01 del mes de febrero de 2023, o inmediato hábil siguiente de ser este feriado. El contribuyente podrá cancelar el saldo de la contribución anual en cualquier fecha del año, siempre que ésta sea anterior al vencimiento de la cuota en vigencia a esa fecha. Siempre y en cualquier caso deberá establecerse como prioridad lo decidido por la Provincia de Córdoba en atención al convenio firmado oportunamente con la Municipalidad de Alejo Ledesma.

Los contribuyentes de este Título que les corresponda abonar en el Municipio, siempre que se encuentren al día y abonen en término, ya sea por pago de contado o en cuotas gozaran de un descuento del 10%.

**TITULO XVII.-**

**Art.58°)** De acuerdo a la Ordenanza 197/2003.

a) TASA POR DERECHO DE CONEXIÓN .....\$ 2.600- más costo de medidor e insumos

b) A los fines de incorporar escalas de consumo en el uso residencial:

1) DOMESTICO o RESIDENCIAL

Tramos de Consumo Mensual Tarifa por M3 en pesos

0 a 7 mts Cargo Fijo (1.35)	533,46
8 a 20 m3 (1.35)	75,96
21 a 40 m3 (1.40)	94,65
41 a 60 m3 (1.40)	104,84
61 a 80 m3 (1.45)	130,54
81 a 100 m3 (1.45)	155,91
Más de 101 m3 (1.45)	187,13

**TITULO XVI.-**

**IMPUESTO QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES.**

**Art.53°)** DISPONESE que el impuesto que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares, establecido en el Título XVI de la Ordenanza General Impositiva, Texto Ordenado en 1984, y modificatorias, se

2) COMERCIAL O DE SERVICIO

Tramos de Consumo Mensual Tarifa por M3 en pesos

0 a 7 mts Cargo Fijo (1.35)	533,46
8 a 20 m3 (1.35)	75,96
21 a 40 m3 (1.40)	94,65
41 a 60 m3 (1.40)	104,84
61 a 80 m3 (1.45)	130,54
81 a 100 m3 (1.45)	155,91
Más de 101 m3 (1.45)	187,13

Dado que el Municipio adquiere agua en bloque al servicio cooperativo, autorizase en el presente contexto inflacionario a modificar por la vía administrativa las tarifas precedentes de este artículo de acuerdo a los aumentos de costos de adquisición de agua.

c) TASA POR RECONEXION DEL SERVICIO fíjase en el 70% del valor de la conexión domiciliaria.

d) TASA POR REPOSICION DEL MEDIDOR: Fíjase en el 70% del valor de la conexión domiciliaria

e) CAMBIO DE DOMICILIO DEL MEDIDOR.....\$ 7.100-

Establécese los días 25 de cada mes el vencimiento del servicio por consumo del Agua Potable.

**Art.59°)** Ordenanza N° 573/21, Tasa de almacenamiento, traslado y reciclado de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) por unidad conforme a la siguiente progresión:

- a) Neumático de Moto y Cuatriciclo \$ 1.130,-
- b) Neumático de Automóvil \$ 2.261 -
- c) Neumático de Camioneta \$ 3.390 -
- d) Neumático de Transporte / Camión y Colectivo \$ 4.520-
- e) Neumático de Agro/Vial \$ 16.960 -
- f) Neumático de Aeronavegación \$ 33.920-
- g) Neumático OTR (Fuera de Ruta) \$ 56.525-

**TITULO XVIII.-  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**Art.60°)** La presente Ordenanza Tarifaria comenzará a regir a partir del día 01/01/2023.

**Art.61°)** Los plazos de vencimientos de las distintas contribuciones establecidas en la presente Ordenanza no regirán para los sujetos enunciados en la Ley Nacional N° 22.016, los que serán fijados oportunamente.

**Art.62°)** Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y Disposiciones en las partes que se opongan a la presente.

**Art.63°)** Todas las Contribuciones, Tarifas, Tasas, Precios y Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, cuando no sean abonados en los plazos establecidos sufrirán un recargo mensual directo del 6,0 % (Seis por ciento) desde el momento de su vencimiento y hasta su efectiva cancelación. El Poder Ejecutivo Municipal podrá aumentar o disminuir este porcentaje a través de acto administrativo con comunicación al Concejo Deliberante de acuerdo a los cambios en la economía nacional.

**Art.63°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R. M. y archívese.

DADO en Alejo Ledesma, a los quince días de diciembre de 2022.-

FDO: Dr. Jorge Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 429056 - s/c - 28/12/2022 - BOE

**ORDENANZA N° 606/22**

**VISTO:** Que el Art 30° de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, establece como una atribución del Honorable Concejo Deliberante examinar y aprobar la Cuenta del Ejercicio de la administración previo dictamen del Tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictamen elevado por el Tribunal de Cuentas en fecha 02 de diciembre de 2022, se aconseja al Honorable Concejo Deliberante la APROBACION de la CUENTA GENERAL del Ejercicio 2021.-  
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

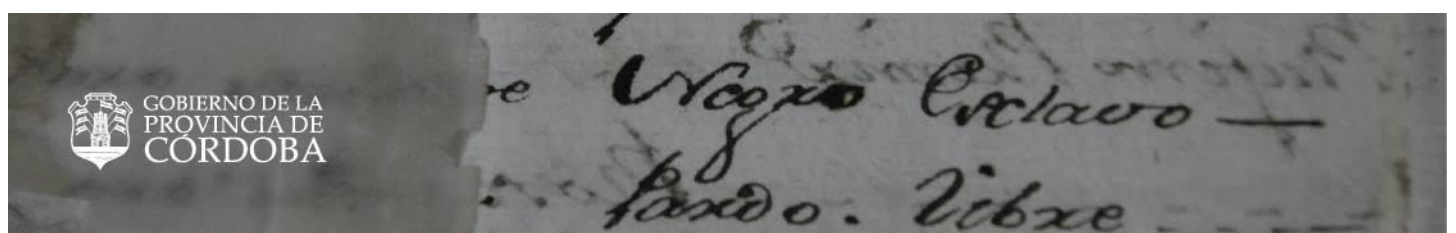
**ART. 1°)** APRUEBASE la CUENTA GENERAL del Ejercicio para el año 2021.-

**ART. 2°)** Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.-

DADO en Alejo Ledesma, a los quince días del mes de diciembre de 2022.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 429058 - s/c - 28/12/2022 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Domingo Spina y Mardaras Trinidad que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102224008 se ha solicitado autorización para la Visación de Plano de Mensura de Posesión. Por parte de los Poseedores Juri Joel José, Dni 28025539 y Troyon Cecilia Guadalupe DNI35215044 ambos con dirección Mariano Moreno

497 B° Escuela la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 424289 - \$ 1285,50 - 02/01/2023 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

